

ORDENANZA N° 178/78

VISTO:

La necesidad de establecer las normas de funcionamiento de los medios de Transporte de Pasajeros en los días 1° y 2° de Noviembre desde la ciudad al Cementerio Local, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Municipio determinar y controlar los montos a percibir por los propietarios de taxímetros y colectivos;

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia, sanciona la:

ORDENANZA N° 178/78

Art. 1°) Dispóngase como tarifa máxima para coches de alquiler desde la ciudad al Cementerio local, la suma de OCHOCIENTOS PESOS (\$ 800.-) por persona.-

Art. 2°) Autorícese a percibir por pasajes y recorridos similar al anterior, a colectivos, la suma de CUATROCIENTOS PESOS (\$ 400) por persona.-

Art. 3°) Quedan establecidas como paradas de colectivos y autos de alquiler las calles 25 de Mayo y Avda. Belgrano (frente al edificio Municipal) y Avda. H. Irigoyen y Mendoza.-

Art. 4°) La presente Ordenanza tendrá vigencia durante los días 1° y 2° de Noviembre de 1978.-

Art. 5°) Los colectivos deberán solicitar autorización previa para efectuar el transporte, acreditando reunir las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 0009/73.-

Art. 6°) Esta Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°) Elévese copia de la presente a las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y Acción Social y al Departamento de Receptoría a sus efectos.-

Art. 8°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

Sunchales 24 de Octubre de 1978.-

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB. Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

CARLOS ALBERTO REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL